

Santa Rosa MELGAR PUNO "TIERRA DE VALIENTES CHUNGARAS"



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTINTO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO"

ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 005-2025-MDSR/A

Santa Rosa, 30 de Mayo del año 2025.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, en Sesión Ordinaria Nº 10-2025 de fecha 30 de Mayo del 2025, y/o tramitado el expediente administrativo que contiene el INFORME Nº 021-2025-MDSR/DEMUNA/NQT, mediante el cual la Jefe de la División de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente "CCONNA - SANTA ROSA" solicita se emita la Ordenanza Municipal que crea el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Santa Rosa, Provincia de Melgar, Departamento de Puno; así como también la Resolución de Alcaldía que reconozca a los integrantes del mismo; el Informe Nº 176-2025-MDSR/DDSCH/JCCA, del encargado de la Dirección de Desarrollo Social y Capacidades Humanas de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa - Melgar - Puno, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Ley Nº 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2.1 y 2.4 del artículo 84º de la Ley Nº 27972 – Ley orgánica de Municipalidades, son funciones específicas de las municipalidades distritales "Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades (...) apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes (...)";

Que, según el numeral 6.4 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia municipal en materia de servicios sociales el difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, el primer párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

"Juñulla Llaqtanchista T'ikarichisun"

Plaza de armas N° 101

N° de Celular 979123737

www.munisantarosa.gob.pe

melgarmunisantarosa@gmail.com

Municipalidad Distrital de Santa Rosa



Santa Rosa MELGAR - PUNO "TIERRA DE VALIENTES CHUNGARAS"



Que, el artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los Estados Partes garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse en un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta, en función de la edad y madurez del niño;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 4º establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente; y, en concordancia con el numeral 17 del artículo 2º de la misma norma suprema, establece que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política económica, social y cultural de la Nación;

Que, el Principio del Interés Superior del Niño, supone que los derechos del niño se ejercen en su conjunto, garantizando una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del Niño;

Que, el artículo 13º del Código de los Niños y Adolescentes, establece que el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de asociación con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones. Asimismo, se precisa que éstas son reconocidas por los Gobiernos Locales y puedan inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento;

Que, el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 (PNAIA 2021), es el instrumento marco de política pública del Estado Peruano en materia de infancia y adolescencia, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2012-MIMP, elevado a rango de Ley Nº 30362; cuenta con el Resultado Esperado 18 "Niñas, niños y adolescentes participan en el ciclo de políticas públicas que les involucran o interesan", el cual tiene como una de las estrategias de implementación el coordinar con los gobiernos regionales y locales para la implementación de los Consejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes-CCONNA.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES y su modificatoria a través de la Resolución Ministerial N° 617-2010-MIMDES, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, aprueba la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, así como también se aprueba el reglamento interno del mismo.

Que, mediante Ordenanza N° 005-2025-MDSR/A, de fecha 30 de Mayo del año 2025, se crea el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y adolescente como espacio de participación de carácter consultivo elegido democráticamente por las niñas, niños y adolescentes. Que mediante Resolución Ministerial N° 152-223-MIMP, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aprobó el nuevo Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes, regulando la conformación, implementación y organización de los CCONNA, en el marco de lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño, el Código de los Niños y Adolescentes y la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP.

Que, mediante Informe N° 021-2025-MDSR/DEMUNA/NQT, con fecha 14 de mayo de 2025, a través del cual la Ps. Nilda Quiroz Tito, Jefe de la División de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y adolescente, solicita a la Dirección de Desarrollo Social y Capacidades Humanas, la aprobación de ordenanza de creación de Consejo Consultivo de niñas, niños y adolescentes, al reglamento del CCONNA aprobado por Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP en aras de participar en la formulación de políticas publicas en materia de niñez y adolescencia con la facultad de expresar sus opiniones, observaciones y elevando propuesta de su interés y necesidad;







"Juñulla Llaqtanchista T'ikarichisun"

Plaza de armas N* 101

(S) N* de Celular 979123737

■ www.munisantarosa.gob.pe

melgarmunisantarosa@gmail.com

Municipalidad Distrital de Santa Rosa



Santa Rosa MELGAR PUNO "TIERRA DE VALIENTES CHUNGARAS"



Que, mediante Informe Nº 176-2025-MDSR/DDSCH/JCCA, de fecha 20 de mayo de 2025, el Lic. Juan Carlos Cruz Acero – director de la Dirección de Desarrollo Social y Capacidades Humanas, solicita a la Gerencia Municipal, la aprobación de la Ordenanza de Creación de Concejo Consultivo de nifias, nifios y adolescentes CCONNA en el Distrito de Santa Rosa, de acuerdo al Reglamento del CCONNA, aprobado por Resolución Ministerial Nº 152-2023-MIMP.

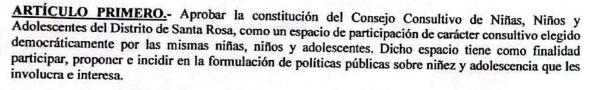
Que, mediante la Opinión Legal Nº 203-2025-MDSR/AL, de fecha 20 de mayo de 2025, el Abg. Roger Mayhua Tintaya, Asesor Legal, emite Opinión Legal favorable de la solicitud de aprobación de Ordenanza para la creación del Concejo Consultivo de niñas, niños y adolescentes CCONNA en el Distrito de Santa Rosa, de acuerdo al Reglamento del CCONNA, aprobado por Resolución Ministerial Nº 152-2023-MIMP.

Que, mediante Sesión Ordinaria Nº 10-2025 de fecha 30 de Mayo del 2025, mediante el Pleno del Concejo Municipal se Acordó Aprobar por unanimidad la adecuación de la Ordenanza de Creación de Concejo Consultivo de niñas, niños y adolescentes CCONNA en el Distrito de Santa Rosa, Provincia de Melgar, Departamento de Puno; de acuerdo al Reglamento del CCONNA, aprobado por Resolución Ministerial Nº 152-2023-MIMP.

Que, según los numerales 8 y 14 del artículo 9 de la Ley Nº 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", corresponda al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, así como aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal;



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO"



ARTÍCULO SEGUNDO.- El Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de Santa Rosa, estará integrada por cuatro (04) miembros titulares y cuatro (04) miembros suplentes, cuyas edades oscilan ocho (08) y diecisiete (17) años de edad elegidos/as democráticamente por sus pares a quienes representan.

ARTÍCULO TERCERO.- El Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, se crea con el propósito de ser un espacio de participación de carácter consultivo, que represente el pensamiento de las niñas, niños y del adolescente de los diferentes sectores del distrito y que generen propuestas, ideas o soluciones que orienten al desarrollo de todo el Distrito de Santa Rosa.

ARTÍCULO CUARTO: - Las Funciones del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, son las siguientes:

- a) Elaborar y presentar propuestas de políticas en materia de infancia y adolescencia ante la Alcaldía y el Concejo Municipal.
- Emitir opinión sobre todas las consultas que le realicen en materia de políticas sobre infancia y adolescencia.
- c) Vigilar y exigir el cumplimiento de derechos y políticas que los afecten y les sea pertinentes, a través de una Declaración ante la Alcaldía y el Concejo Municipal; quienes lo trasladarán a la instancia competente.



"Juñulla Llaqtanchista T'ikarichisun"

Plaza de armas N° 101
N° de Celular 979123737
www.munisantarosa.gob.pe
melgarmunisantarosa@gmail.com
Municipalidad Distrital de Santa Rosa



Santa Rosa MELGAR - PUNO "TIERRA DE VALIENTES CHUNGARAS"



d) Difundir y promover los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes en coordinación con la Sub Gerencia de Desarrollo Social.

 Representar a las niñas, niños y adolescentes del Distrito ante las autoridades e instituciones locales, regionales y nacionales cuando sean requeridos, para abordar temas sobre infancia y adolescencia;

f) Ser voceros ante el resto de la población de niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO QUINTO.- El CCONNA está conformado por la Asamblea General y el Equipo Coordinador:

- O La Asamblea General, está constituida por los representantes elegidos de las diferentes organizaciones, grupos y/o asociaciones de niñas, niños y adolescentes existentes en el distrito, los mismos que sesionarán de acuerdo a su reglamento aprobado.
- El Equipo Coordinador, será elegido entre los representantes titulares de las organizaciones participantes, en Asamblea General y estará integrado por:
 - Coordinador/a General.
 - · Sub Coordinador.
 - · Secretario/a de actas.
 - Secretario/a de Organización

ARTÍCULO SEXTO.- Designar a la Dirección de Desarrollo Social y Capacidades Humanas y/o a la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente, para que brinde asistencia técnica, operativa y presupuestal al CCONNA Distrital, para el cumplimiento de sus funciones;

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Encargar a la Dirección de Desarrollo Social y Capacidades Humanas y/o a la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente, como responsable del cumplimiento de las funciones que corresponde a los gobiernos locales con respecto al CCONNA.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALCA



Plaza de armas N° 101

N° de Celular 979123737

www.munisantarosa.gob.pe

melgarmunisantarosa@gmail.com
Municipalidad Distrital de Santa Rosa